



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



# Monitor Fitosanitario



1 de junio de 2022



DIRECCIÓN EN JEFE

**Monitor Fitosanitario**

Contenido

México: Primer reporte de *Athelia rolfsii* causando tizón sureño en jícama (*Pachyrhizus erosus*)..... 2

Brasil: Técnicos realizan actividades de inspección en plantaciones de banano en el municipio de Piçarra..... 3

Unión Europea: Modifica requisitos para importación de melón amargo (*Momordica charantia*) de México, Honduras y Tailandia. .... 4

**DIRECCIÓN EN JEFE****México: Primer reporte de *Athelia rolfsii* causando tizón sureño en jícama (*Pachyrhizus erosus*).**

Síntomas de *Athelia rolfsii* Créditos: Terrones-Salgado, J. et al., 2022

Recientemente, a través de la revista Sociedad Estadounidense de Fitopatología (APS), se publicó el primer reporte de *Athelia rolfsii* causando tizón sureño en jícama (*Pachyrhizus erosus*), en Puebla, México.

A manera de antecedente, mencionan que, en muestreos de campo realizados en noviembre de 2021, en el municipio de

Huaquechula (18.748640N, 98.550817W, 1,580 metros sobre el nivel del mar), estado de Puebla, México, se encontraron plantas de jícama con incidencias de entre 20 y 30%, en aproximadamente 10 ha.

Como parte de la metodología, se realizó aislamiento del fitopatógeno en medio de cultivo PDA, y caracterización morfológica y molecular, mediante análisis de PCR y comparación de secuencias de nucleótidos, así como pruebas de patogenicidad.

Con base en la morfología, los aislamientos fúngicos se identificaron como *Athelia rolfsii*, lo que fue confirmado por los análisis moleculares, que mostraron similitudes en un 100%. Los ensayos de patogenicidad mostraron síntomas cinco días después de la inoculación en 20 tubérculos de *P. erosus* sanos, variedad “Criolla de Morelos”, re-aislándose a *A. rolfsii*.

Finalmente, los investigadores informan que *A. rolfsii* ha sido reportado en México causando tizón sureño en ajonjolí. Asimismo, resaltan la importancia de diseñar estrategias de manejo para evitar su propagación, a fin de evitar su propagación en áreas productoras de jícama.

En el contexto nacional, *A. rolfsii* se encuentra en la Lista de Plagas Reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC).

**Referencia:**

Terrones-Salgado, J. et al. (31 de mayo de 2022). First report of *Athelia rolfsii* (= *Sclerotium rolfsii*) causing southern blight on *Pachyrhizus erosus* in Mexico APS <https://doi.org/10.1094/PDIS-04-22-0874-PDN>



**DIRECCIÓN EN JEFE**



**Brasil: Técnicos realizan actividades de inspección en plantaciones de banano en el municipio de Piçarra**



Imagen: [agenciapara.com.br/noticia/37476/](https://agenciapara.com.br/noticia/37476/)

Recientemente, a través del portal de noticias Agencia Para, se informó que técnicos de la Agencia de Defensa Agropecuaria del Estado de Pará (Adepará), Regional de São Geraldo do Araguaia, realizan actividades de inspección en plantaciones de banano, en el municipio de Piçarra.

Informan que el trabajo integra las metas del Programa Bananero de Manejo Cuarentenario de Plagas, el cual se realiza anualmente para dar cumplimiento al Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de la fusariosis de las musáceas (*Fusarium oxysporum* f.sp *cubense* raza 4 tropical — Foc R4T), establecido en la Instrucción Normativa N° 30, de 5 de junio de 2020, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA).

Asimismo, informan que los objetivos del programa son: realizar una encuesta para detectar la presencia de Foc R4T en zonas rurales de las regiones del estado, e inspeccionar propiedades que cuentan con plantaciones comerciales, de traspatio e incluso aquellas que se encuentran abandonadas o ubicadas a orilla de carretera.

Por último, comentan que los técnicos explican a los productores sobre la identificación de las plagas, así como la importancia de comprar plántulas de banano que sean adquiridos de lugares que estén incluidos en el Registro Nacional de Semillas y Plantones (RENASEM) del MAPA.

Referencia: Agencia para (31 de Mayo de 2022). Técnicos da Adepará inspecionam os bananais no município de Piçarra. Recuperado de: <https://agenciapara.com.br/noticia/37476/>



DIRECCIÓN EN JEFE



**Unión Europea: Modifica requisitos para importación de melón amargo (*Momordica charantia*) de México, Honduras y Tailandia.**



Recientemente, la Comisión Europea publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/853, que modifica a sus similares (UE) 2018/2019 y (UE) 2019/2072, en lo que respecta a los frutos de melón amargo (*Momordica charantia*), originarios de Honduras, México, Tailandia y Sri Lanka, emitiendo nuevos requisitos.

Con respecto al Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019, en el Anexo I (*Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo*), punto 3. (*Frutos de Momordica originarios de terceros países o zonas de terceros países en los que se sabe que Thrips palmi está presente y que carecen de medidas de mitigación eficaces para esta plaga*), el texto de la segunda columna ("*Momordica L.*"), correspondiente a la descripción, se sustituye por el siguiente: "***Momordica L., excepto los frutos de Momordica charantia L. originarios de Honduras, México, Sri Lanka y Tailandia***"

En el caso del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, el anexo VII (*Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos cuya introducción en la Unión desde determinados terceros países está prohibida*) se modifica como sigue:

a) En el punto 71, en la primera columna (*plantas, productos de plantas y otros objetos*), el texto (*Frutos de Momordica L.*) se sustituye por: "***Frutos de Momordica L., excepto frutos de Momordica charantia L. originarios de Honduras, México, Sri Lanka y Tailandia***"; y en la columna de requisitos especiales, se adiciona la obligatoriedad de que la declaración oficial especifique que los frutos son originarios de un país reconocido como libre de *T. palmi*, o de un área establecida por la organización nacional de protección fitosanitaria en el país de origen como libre de *T. palmi*, **siempre que este estatus libre haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por la organización nacional de protección fitosanitaria del tercer país.**

b) Se inserta el punto 71.1 entre los puntos 71 y 72, el cual establece como requisito especial que, para frutos de *M. charantia* originarios de Honduras, México, Sri Lanka y Tailandia, la declaración oficial de que los frutos: a) sean originarios de un área establecida por la organización nacional de protección fitosanitaria en el país de origen como libre de *T. palmi*; y b) sean originarios de un sitio de producción con protección física contra *T. palmi*, e inmediatamente antes de la exportación se hayan encontrado libres de esa plaga y/o síntomas



## DIRECCIÓN EN JEFE

de la misma, mediante una inspección oficial de una muestra representativa, definida de conformidad con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) 31, y hayan sido manipulados y empacados de manera que se prevenga la infestación por *T. palmi*, o bajo un enfoque de sistemas, que cumpla con las especificaciones.

Finalmente, se señala que el reglamento entrará en **vigor el 2 de junio** de 2022.

Referencia: Official Journal of the European Union (31 de mayo de 2022). COMMISSION IMPLEMENTING REGULATION (EU) 2022/853: amending Implementing Regulation (EU) 2018/2019 and Implementing Regulation (EU) 2019/2072 as regards fruits of *Momordica charantia* L., originating in Honduras, Mexico, Sri Lanka and Thailand. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022R0853>

<https://www.efeagro.com/microsite/la-union-europea-pone-requisitos-de-entrada-al-melon-amargo-de-mexico-honduras-y-tailandia/>